



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA A LA CUENTA

Modalidad Específica

Cuenta vigencia fiscal 2010

ALCALDIA MUNICIPAL DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

VIGENCIA 2010

SAN ANDRES ISLAS

FECHA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

Tabla de Contenido del Informe

	Página
1. DICTAMEN INTEGRAL	5
2. GESTIÓN Y RESULTADOS	6
2.1. Gestión Misional	6
2.1.1 <i>Negocio misional</i>	6
2.1.2 <i>Cumplimiento de plan de mejoramiento</i>	7
2.1.3 <i>Gestión del talento humano</i>	8
2.2. Gestión en los recursos públicos	8
2.2.1 <i>Gestión contractual</i>	8
2.2.2 <i>Gestión presupuestal o financiera</i>	12
2.3 Concepto sobre la gestión y resultados	13
2.4 Opinión sobre los estados contables	14
2.5 Fenecimiento de Cuenta	14
2.6 Relación de hallazgos	15
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	16
3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	18
3.1.1. Gestión Misional	18
3.1.1.1 <i>Negocio misional</i>	18
3.1.1.2 <i>Cumplimiento de plan de mejoramiento</i>	21
3.1.1.3 <i>Gestión del talento humano</i>	21

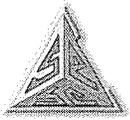


CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorias y Participación Ciudadana

3.1.2. Gestión en los recursos públicos	26
3.1.2.1 <i>Gestión contractual</i>	26
3.1.2.2 <i>Gestión presupuestal o financiera</i>	47
3.2 EVALUACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES	50
3.3 EVALUACIÓN ALMACEN E INVENTARIOS	51
3.4 EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS PROGRAMATICOS	52
3.5 DENUNCIA DESARROLLADO EN LA AUDITORIA	55



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

Contralor General del Departamento: NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA

Profesional especializado de Auditorías y participación ciudadana:

HAMILTON BRITTON BOWWIE

Equipo de auditores:

Líder de Auditoría: McBRIDE POMARE

Integrantes del Equipo Auditor: NORMAN ANTONIO BALLESTAS

JOSE ANTONIO ARCHBOLD



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

Doctora
JANET ANTONIA ARCBOLD HOWARD
Alcaldesa Municipal
Providencia Isla

Cordial saludo:

La Contraloría General del Departamento, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a la Cuenta modalidad específica a la entidad Alcaldía Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de Diciembre de 2010 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha. Dichos estados contables fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General del Departamento.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, evaluó el Sistema de Control Interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados contables de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y prescritos por la Contaduría General de la Nación (*o el Ente competente para tal asunto*). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional y para la preparación y presentación de los estados contables, libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias. La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en: el concepto sobre la gestión y resultados adelantados por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

El representante legal de la Alcaldía Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del año 2010, dentro de los plazos previstos en la resolución orgánica No 336 de fecha 11 de noviembre de 2008

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA´s) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República, y la resolución 134 de 2007 de la Contraloría General del Departamento. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados contables y de la gestión y resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados contables. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

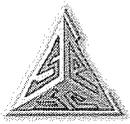
2. GESTIÓN Y RESULTADOS

En cumplimiento del PGA para la vigencia fiscal de 2011, el proceso auditor adelantado en la Alcaldía Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, comprendido en la evaluación de la Gestión y los resultados a través de las variables de gestión misional, gestión contractual, gestión financiera, gestión de administración de talento humano, evaluación del sistema de control interno, así como el plan de mejoramiento suscrito.

2.1 Gestión misional

2.1.1 Negocio misional

Con respecto a los indicadores de Gestión planteados en el Plan de Desarrollo del Municipio de Providencia, estos deben reflejar la estrategia corporativa a todos los empleados, dicha estrategia no es más que el plan a seguir para lograr la misión la cual se manifiesta en los objetivos estratégicas. De lo anterior podemos los siguientes aspectos:



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorias y Participación Ciudadana

Se presenta desconocimiento de los planes de acción y de los indicadores que tienen que cumplir las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Providencia, lo que trae como consecuencia dificultades en la coherencia y utilidad de los sistemas de indicadores que se plantearon en el plan de desarrollo.

Solo se presenta indicadores de eficacia con respecto a la ejecución de los recursos financieros y no con el logro de metas de índole social; a demás de lo anterior no se estructuraron indicadores de eficiencia, efectividad, economía y costos ambientales.

La asignación de los recursos, para cumplir con la programación de los planes programas y proyectos de la vigencia auditada, determino un indicador de eficiencia del 76%, obtenido de la ejecución de los gastos de inversión frente a los programados para la vigencia en análisis. Por su parte el indicador de eficacia se origino de la evaluación general del avance de las metas de resultado programados para el año analizado, lo cual se tomo de los informes de gestión en las diferentes secretarías de la administración del municipio, dando como resultado lo siguiente:

La secretaría de Desarrollo social al igual que la de Infraestructura como órganos ejecutoras de de las actividades misionales de la entidad presentaron sus informes de gestión de la vigencia 2010, sin embargo se observa que estas no fueron evaluados con base en indicadores de gestión preestablecido, en relación a metas del municipio planteado con respecto al plan de desarrollo. Estos informes solo presentan una relación de las actividades desarrolladas por estas dependencias, lo cual no permite establecer cumplimiento de objetivos.

2.1.2 Cumplimiento del plan de mejoramiento

Con respecto al plan de mejoramiento suscrito por el municipio de Providencia, se analizaron las diferentes acciones objeto de seguimiento, por lo cual se concluye: de los 10 diez acciones de mejoramiento suscrita, la entidad ha cumplido en el plazo pactado con un total de 6 acciones correctivas las cuales han sido efectivas, toda vez que la entidad no ha reincidido en las faltas.

Las otras 4 acciones de mejoramiento han tenido avances parciales, pero no ha vencido los plazos para finalizar las acciones correctivas.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

2.1.3 Gestión del Talento Humano

Hallazgo-1. Se observa incoherencia en la información reportada en el SIA con relación a la planta de cargos de la entidad de la siguiente forma:

Se reporta en la planta de cargos autorizados un total de cuatro cargos de nivel profesional, y ocupados un total de 11 funcionarios, lo cual significa que existen 7 funcionarios de más ocupando cargos no autorizados en la planta de personal del Municipio. Caso igual se observa con relación a los cargos de nivel técnicos, reportan 14 funcionarios de más en la planta de personal con relación a lo autorizado. Consolidado las cifras anteriores arroja un total de 44 cargos autorizados en la planta y un total de 64 funcionarios en la planta ocupada, lo cual significa que existe un total de 20 funcionarios ocupando cargos no autorizados.

Por lo anterior se concluye que las incoherencias observadas en cuanto a la información reportada en la Rendición de Cuenta SIA, relacionado con la planta de cargos del municipio no constituyen en violatoria de alguna normatividad, por lo tanto se determina como presunto hallazgo administrativa con opción de mejoramiento.

2.2. Gestión en los recursos públicos

2.2.1 Gestión Contractual

Se llevo a cabo el examen del proceso contractual en el municipio, así como el cumplimiento de los principios que rigen la actividad contractual, sus mecanismos y metodología empleada. Así como la revisión de fondo de los contratos suscritos y los que están en desarrollo, correspondiente a la vigencia de 2010. En primera instancia la administración del municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, puso a disposición los contratos derivados de la muestra, la cual se tomo de conformidad a la información rendida por la administración municipal de Providencia y Santa Catalina Islas en el SIA, en el formato F20 13A de contratación, muestra que fue definida por el grupo auditor en planeación de la auditoria, y que arrojó veinticuatro (24) contratos de distinta naturaleza jurídica, que se determinaron para su revisión en trabajo de campo.

Estos contratos, se presentaron con sus soportes, a los cuales se les hizo el análisis de rigor, lo que arrojó los siguientes resultados de acuerdo a los ejes principales y requisitos que requiere la entidad en materia de contratación:



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

VIGILANCIA Y CUSTODIA DE BIENES Y EDIFICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

Se evidencio en labor auditora que la administración municipal para la vigencia de 2010 y lo corrido del 2011, no realiza acciones tendientes a garantizar la custodia de los edificios públicos, sobre todo aquellos donde revierte mayor importancia la custodia y vigilancia de los registros documentales oficiales, con un servicio de vigilancia permanente, lo que implica un riesgo importante que puede derivar en la pérdida o destrucción de los bienes y registros oficiales, lo que revierte gran importancia.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación deberán contar con un manual de contratación, para el registro de los funcionarios intervinientes en las fases contractuales, así como de la vigilancia y control de la ejecución contractual.

La administración municipal de providencia islas, no cuenta con un manual de procedimientos de contratación. Además de lo anterior el municipio debe tener presente el fortalecimiento del control interno de conformidad con el Decreto 1537 de 2001 de julio 26, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado"*.

FALTA DE PLANEACION EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y RETRASOS EN LA EJECUCION DE OBRAS

Existieron algunos contratos, principalmente los de obra pública en la cual existieron prorrogas en valor y tiempo del contrato, por nuevas obras no contenidas en el estudio previo lo que presume la falta de planeación en los estudios previos y falta de transparencia.

INCONSISTENCIAS EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA Y DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Tal es el caso de los contratos de prestación de servicio de asesoría jurídica y asistencia judicial y extrajudicial del municipio en el que los Informes de actividades del contratista no se encontraron.

RETARDOS EN LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS

Lo que podría generar procesos judiciales en contra del municipio.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

INCONSISTENCIAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Se deben tener en el estudio jurídico, técnico y financiero del municipio, y en la receptación de observaciones de los proponentes en los pliegos.

PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO

No se evidencian labores efectuadas por el comprometido y si unos retrasos en el comienzo del objeto contractual, en el que no evidencian actas de entregas parciales de resultados de las actividades, lo que genera un posible perjuicio pecuniario al municipio.

CONTRATOS CON PRESUNTA DESTINACION O APLICACIÓN OFICIAL DIFERENTE

Generado por la inobservancia de la destinación específica de rubros, del nombre y objeto de los proyectos posteriormente mal destinados en la ejecución del recurso que se afecta.

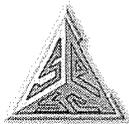
OBSERVANCIA A LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS

La administración municipal, en materia contractual, está cumpliendo de manera general con la ley general de archivos (ley 594 de 2000), los contratos y soportes de estos están debidamente foliados, al igual que todo el proceso contractual.

LA PUBLICIDAD DEL SECOP Y EL CUMPLIMIENTO DEL SICE (SISTEMA DE INFORMACION PARA LA VIGILANCIA DE LA CONTRATACION ESTATAL)

Se diligencio cuestionario para analizar el estado de cumplimiento del mismo, el cual absolvió la representante legal y se consigno, que si se está utilizando dicho instrumento de consulta, al igual que se está consultando el catalogo único de bienes y servicios (CUBS) y el registro único de proponentes (RUP) y según el cuestionario falta la capacitación al administrador del sistema, el cual es el encargado del área de almacén. De lo examinado se cumple de manera efectiva con la norma del (SICE).

Igualmente se cumple con la publicidad enmarcada en el decreto 2774 de 2008 Artículo 8°. Publicidad del procedimiento en el Secop. La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

PRINCIPIO DE PUBLICIDAD CONTRACTUAL

Se estableció que la entidad en el cumplimiento del principio de publicidad, efectúa la fijación de la invitación pública a contratar así como la correspondiente desfijación, en lugar visible de la administración municipal, que es la cartelera que se encuentra a la entrada de la alcaldía. Igualmente la publicidad contractual en la página web de la entidad.

CONTROVERSIAS JUDICIALES

Se verificaron los cursando procesos judiciales los cuales la administración municipal, presenta una gestión y atención puntual de los mismos.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

En la Prestación de servicios personales para el mantenimiento y limpieza de parques, playas y demás sitios de interés turístico general en el municipio. Se efectuaron las contrataciones de este tipo de conformidad al cronograma planteado por el municipio.

INCONSISTENCIAS EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

Teniendo en cuenta que es la contratación en los cuales se invierten más recursos públicos, y además el proceso de selección y de ejecución es el que se requiere más criterios técnicos, por lo que es necesario que todos los principios que gobiernan la actividad contractual se apliquen en dicho proceso. Se verificaron desde obras para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, su ejecución y pago, el proceso de licitatorio y los concursos públicos, además del examen a los dictámenes de la interventoría.

Hallazgo N°2 (Hallazgo Administrativo)

Se evidencio en labor auditora que la administración municipal para la vigencia de 2010 y lo corrido del 2011, no realiza acciones tendientes a garantizar la custodia de los edificios públicos.

Por este hecho se presume que no se tuvo en cuenta una adecuada gestión fiscal sobre los bienes como lo estipula la ley 610 de 2000 artículo 3o. gestión fiscal.

Al desconocerse dicha normatividad se estaría en presencia de incurrirse en falta a los deberes consignados en Ley 734 de 2002 código disciplinario único Art 34 núm. 5, 21, 22



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

Hallazgo N°3 (Hallazgo Administrativo)

La administración municipal de providencia islas, no cuenta con un manual de procedimientos de contratación. Presunta violación del Decreto 1537 de 2001 de julio 26, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado".

Por lo anterior se estaría desconociendo la norma contenida en el decreto 2774 de 2008, artículo 89.

Ley 734 de 2002 código disciplinario único Art 34 núm. 1.

Hallazgo N°4 (Hallazgo Administrativo)

Tal es el caso del contrato de prestación del servicio de asesoría jurídica y asistencia judicial y extrajudicial del municipio contrato n° 081 de 2010

Se presume desconocida la CONSTITUCIÓN NACIONAL DE COLOMBIA en su: *artículo 25., art 310,* La LEY 915 DEL 2004 o ESTATUTO FRONTERIZO, en su Artículo 67. El DECRETO 2762 DE 2001 en su ARTÍCULO 12.

Ley 734 de 2002 código disciplinario único Art 34 núm. 1.

Hallazgo N°5 (Hallazgo Administrativo)

El contrato N°454, con presunta destinación o aplicación oficial diferente, Se presume la violación de la ley 610 de 2000 artículo 3o., 6o. daño patrimonial al estado,. *La ley 599 de 2000, artículo 399. Peculado por aplicación oficial diferente.* Y La ley 734 de 2002 o código disciplinario único, capítulo segundo, artículo 34. *Deberes.* núm. 1. Y artículo 48 numeral 31.

2.2.2 Gestión presupuestal o financiera

Relación de presuntos Hallazgos del área presupuestal:

Hallazgo N°-6(Hallazgo Administrativo). Se evidencian diferencias en la información presupuestal de ingresos y egresos, rendida en el SIA, con respecto a la misma información, pero manejada por el Municipio, por lo que se presume por lo menos una irregularidad en el diligenciamiento de los valores rendidos en las ejecuciones presupuestales de ingresos y egresos; y presentadas a la Contraloría General del Departamento; lo que presume incumplimiento de lo dispuesto por el



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

artículo 9no. De la Resolución 336 de 2008, conducta sancionable de manera pecuniaria de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 101 de la ley 42 de 1993. Este presunto hallazgo administrativo tiene incidencias sancionatorias con opción de mejoramiento.

Hallazgo N°-7 (Hallazgo Administrativo). Se observa de manera puntual, que los vehículos particulares no están incluidos como sujetos pasivos al impuesto de vehículos automotores en el Estatuto de Rentas del Municipio, artículo 113, que debe ser objeto de revisión al igual que las exenciones otorgadas. Este presunto hallazgo administrativo es con opción de mejoramiento.

Hallazgo N°- 8 (Hallazgo Administrativo, Disciplinario). No se evidencia la apertura de libros oficiales de registro de las ejecuciones presupuestales de ingresos y egresos en la entidad, lo cual se presume como falta gravísima, acorde a lo dispuesto por el numeral 26 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. Este presunto hallazgo administrativo tiene incidencias disciplinarias con opción de mejoramiento.

2.3. CONCEPTO SOBRE GESTIÓN Y RESULTADOS

De acuerdo con el resultado de la tabla de consolidación de la calificación, el equipo auditor conceptúa la gestión y resultados del sujeto de control así:

Rango de calificación final	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menor de 80 puntos y mayor o igual a 60 puntos	Con observaciones
Menor a 60 puntos	Desfavorable

Con base en las conclusiones y hallazgos antes relacionados, la Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión y resultados, es con observaciones, con la consecuente calificación de 73.85, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

Consolidación de la calificación

Componentes	Sub-componentes	Calificación sin ponderar	Factor de Ponderación	Calificación Total
Gestión misional	Negocio misional	60.56	0.2	12.11
	Evaluación del Sistema de Control Interno		0.15	
	Cumplimiento de plan de mejoramiento	100	0.1	10
	Gestión del talento humano	93.5	0.05	4.67
Subtotal Gestión misional			0.5	
Gestión en los recursos públicos	Gestión contractual	79.75	0.25	19.93
	Gestión presupuestal o financiera	68.75	0.25	17.18
Subtotal Gestión en los recursos públicos			0.5	
Calificación Total			1	73.85

El punto de control obtuvo una calificación de 62.78 puntos sobre el 85%, que corresponde a la suma de las ponderaciones de los subcomponentes evaluados. Esta calificación se expreso en base al 100%, lo que arroja una calificación del 73.85 ($62.78 \times 100 / 85$), que es la calificación que se llevo a la tabla de consolidación de la calificación de la gestión y resultado.

2.4 OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

En nuestra opinión el Balance General adjunto y el Estado de Actividad, Financiera, Económica, Social y ambiental que les son relativos, presenta en forma **razonable la situación financiera del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas al 31 de Diciembre de 2010 y los resultados de sus operaciones para el año que termino en esa fecha**, conforme a las normas y principios de contabilidad pública generalmente aceptados en Colombia.

2.5 FENECIMIENTO DE CUENTA

Con base en el Concepto sobre la Gestión y resultados y la Opinión sobre los Estados Contables, la Contraloría General de la República fenece la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2010.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

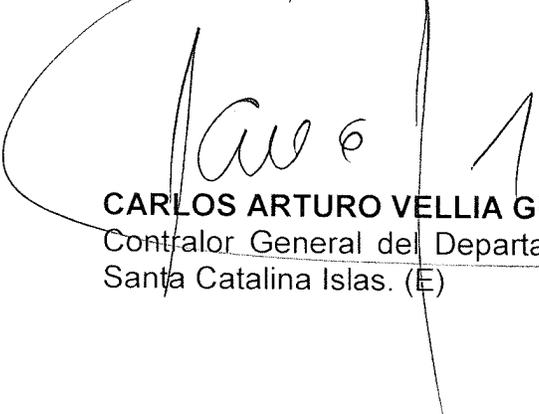
<u>Concepto/opinión</u>	<u>Sin Salvedades</u>	<u>Con Salvedades</u>	<u>Negativa</u>	<u>Abstención</u>
Favorable	FENECE	FENECE	NO FENECE	NO FENECE
Con observaciones	FENECE	FENECE	NO FENECE	NO FENECE
Desfavorable	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE

2.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 8 hallazgos administrativos con opción de mejoramiento, de los cuales.

La Alcaldía Municipal de providencia, debe elaborar o ajustar el plan de mejoramiento, con acciones y actividades que permitan eliminar las causas del hallazgo detectado y comunicado durante el proceso auditor y que se describen en el informe. Este plan lo remitirá a la Sede principal de la Contraloría General del Departamento dentro de los diez (10) días hábiles al recibo del presente informe.

Atentamente,



CARLOS ARTURO VELLIA GUZMAN

Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. (E)



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

ANTECEDENTES.

La constitución política de Colombia en su artículo 267 define el ejercicio del control fiscal y en el 272 le da las atribuciones de control sobre la gestión del nivel territorial los contralores del mismo nivel.

En ejercicio de este control, la Contraloría General del Departamento debe velar por la correcta inversión de los recursos públicos y que su destino vaya encaminado a la satisfacción de las necesidades básicas, a la conservación del entorno y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

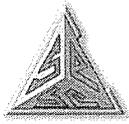
Teniendo en cuenta que la constitución dispone que la gestión fiscal debe propender por el bienestar y la calidad de vida de la población, como finalidades sociales del estado y como parte del medio económico, social y cultural, para tales efectos la constitución en su artículo 366, al tratar sobre los planes y presupuestos de la nación establece que el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

La Carta Magna determina que la vigilancia de la gestión fiscal del estado incluye el ejercicio del control financiero, de gestión y resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

Siguiendo con esta misma orden de ideas se estipula que la vigilancia de la gestión fiscal de los Departamentos, Distritos y Municipios donde haya Contralorías, corresponde a estas y se ejercerá en forma posterior y selectiva.

El artículo 8º. De la Ley 42/93 establece que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la república, la cual vigila la gestión fiscal de la Administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho Control se ejercerá en forma posterior y selectiva

Para efectos de dar o no Fenecimiento a la cuenta rendida acorde con las resoluciones internas dictadas por la contraloría general del Departamento es necesario realizar la evaluación de las mismas para tener la certeza de las cifras reflejadas en ellas acorde con los soportes que la sustentan.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

DIAGNOSTICO.

Acorde con lo normado, a la Contraloría General del Departamento le compete dentro de su proceso de control de gestión y resultados, el control de la gestión que está ejerciendo las entidades del estado y las inversiones que están realizando para mejorar, conservar y mitigar los impactos causados al medio ambiente con el fin de procurar una mejor habitabilidad o sea buscar una armonía total entre el hombre y su hábitat, entendiendo como hábitat el entorno en que se circunscribe su convivencia y propender por la sostenibilidad ambiental.

Teniendo en cuenta lo anterior es necesario realizar la evaluación de los dineros que hayan salido del erario público para tales efectos y los que no necesariamente vayan encaminados a la solución de las necesidades colectivas, es decir que no van encaminadas a cumplir con los fines estatales

Para esto es necesario la evaluación de las cuentas rendidas en el sistema electrónica de rendición de cuentas - SIA, junto con los documentos que los soportan a través del proceso auditor, para poder conceptuar sobre su correcto registro.

OBJETIVOS

Objetivo General.

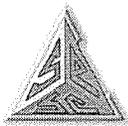
Evaluar en la ejecución de los recursos su eficacia, eficiencia, economía, equidad y la inversión en optimizar la sostenibilidad ambiental.

Evaluar el contenido de las cuentas y sus soportes, para poder dar un concepto sobre los mismos, verificar la corrección de falencias detectadas en la revisión de las cuentas.

Evaluar la gestión de las entidades, con los resultados obtenidos junto con los **dictámenes sobre los estados financieros**, emitir el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta

Objetivos Específicos.

- Evaluación cuentas rendida
- Evaluación presupuesto.
- Evaluación tesorería.
- Evaluación Almacén e inventarios
- Evaluar la gestión por componentes



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorias y Participación Ciudadana

- Evaluar S. C. I.
- Pronunciarse sobre el fenecimiento o no de la cuenta, tomando en cuenta la opinión sobre los estados contables de la auditoría de balance.
- Articular las denuncias pendientes por atender con el proceso auditor.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos con la CGD.
- Evaluar Plan de Desarrollo y Plan estratégico, articulado con la gestión a través de la contratación, involucrando el plan de compras, plan de acción.
- Evaluar en proceso contractual, incluir manual de contratación y auditoria en línea de la contratación pública.
- Evaluar talento humano.
- Evaluar controversias judiciales
- Evaluar acciones de repetición
- Evaluar componente ambiental
- Evaluar avances de plan de mejoramiento
- Evaluación de la participación ciudadana y el control social
- Evaluación del programa de prevención y atención de desastres

ALCANCE

La auditoria tendrá como cobertura las acciones desarrolladas por la entidad en la vigencia 2010, con el objeto de cumplir con su objetivo misional..

3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

3.1.1. Gestión Misional

3.1.1.1 *Negocio misional*

A través de este componente determinamos la correspondencia de las actividades desarrolladas por la Alcaldía Municipal de providencia y la asignación de los diferentes recursos con las funciones misionales, y las competencias definidas en la ley, si le ha dado cumplimiento a sus planes y programas y si ha hecho una adecuada asignación de los recursos.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorias y Participación Ciudadana

Calificación del negocio misional

Criterio	Puntaje Parcial	Factor de Ponderación	Puntaje Total
Adecuación misional	80	0.2	16
Cumplimiento metas Plan de Desarrollo y/o Planes del Sujeto de Control	80	0.5	40
Evaluación de indicadores de gestión	15.2	0.3	4.56
Total		1.0	60.56

La evaluación de la Gestión Misional se hizo con el propósito de determinar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo en la vigencia 2010, los cuales deben contribuir al desarrollo del Municipio. Igualmente, se evaluaron de forma selectiva el cumplimiento de los diferentes proyectos y programas en los diferentes planes de acción y a demás que estos sean coherentes con el mismo plan de desarrollo.

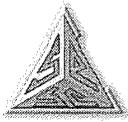
Cumplimiento de los planes y proyectos de las aéreas misionales vigencia 2010.

Los planes y proyectos se encuentran acordes con el Plan de Desarrollo 2008 – 2011, “JARDIN DEL CARIBE, CON RESULTADOS”. De acuerdo al plan estratégico, los planes tienen establecido el recurso fuente de financiación, al igual que la asignación de los responsables como órganos ejecutoras de las mismas. En el plan tienen contemplado los respectivos objetivos, metas, programas, los proyectos y los indicadores de medición.

El Plan de Desarrollo se estructura a través de 4 líneas Programáticas y 13 grandes líneas estratégicas, y 18 ejes temáticos, cada uno con sus respectivos programas, subprogramas y proyectos. No obstante lo anterior, se observa que las metas no son congruentes con los objetivos

Evaluación de la Pertinencia de los indicadores de Gestión

Con respecto a los indicadores de Gestión planteados en el Plan de Desarrollo del Municipio de Providencia, estos deben reflejar la estrategia corporativa a todos los empleados, dicha estrategia no es más que el plan a seguir para lograr la misión la cual se manifiesta en los objetivos estratégicas. De lo anterior podemos los siguientes aspectos:



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

Se presenta desconocimiento de los planes de acción y de los indicadores que tienen que cumplir las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Providencia, lo que trae como consecuencia dificultades en la coherencia y utilidad de los sistemas de indicadores que se plantearon en el plan de desarrollo.

Solo se presenta indicadores de eficacia con respecto a la ejecución de los recursos financieros y no con el logro de metas de índole social; a demás de lo anterior no se estructuraron indicadores de eficiencia, efectividad, economía y costos ambientales.

La asignación de los recursos, para cumplir con la programación de los planes programas y proyectos de la vigencia auditada, determino un indicador de eficiencia del 76%, obtenido de la ejecución de los gastos de inversión frente a los programados para la vigencia en análisis. Por su parte el indicador de eficacia se origino de la evaluación general del avance de las metas de resultado programados para el año analizado, lo cual se tomo de los informes de gestión en las diferentes secretarías de la administración del municipio, dando como resultado lo siguiente:

La secretaría de Desarrollo social al igual que la de Infraestructura como órganos ejecutoras de de las actividades misionales de la entidad presentaron sus informes de gestión de la vigencia 2010, sin embargo se observa que estas no fueron evaluados con base en indicadores de gestión preestablecido, en relación a metas del municipio planteado con respecto al plan de desarrollo. Estos informes solo presentan una relación de las actividades desarrolladas por estas dependencias, lo cual no permite establecer cumplimiento de objetivos.

Tabla 6
Calificación Indicadores de Gestión

Indicador	Calificación (A)	Factor de ponderación (B)	Puntaje total(A* B)
Eficacia	0	0.2	0
Eficiencia	76	0.2	15.2
Economía	0	0.2	0
Equidad	0	0.2	0
Valoración de costos ambientales	0	0.2	0
Calificación total (suma)		1.00	15.2



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorias y Participación Ciudadana

3.1.1.2 Cumplimiento de plan de mejoramiento

Con respecto al plan de mejoramiento suscrito por el municipio de Providencia, se analizaron las diferentes acciones objeto de seguimiento, por lo cual se concluye: de los 10 diez acciones de mejoramiento suscrita, la entidad ha cumplido en el plazo pactado con un total de 6 acciones correctivas las cuales han sido efectivas, toda vez que la entidad no ha reincidido en las faltas.

Las otras 4 acciones de mejoramiento han tenido avances parciales, pero no ha vencido los plazos para finalizar las acciones correctivas.

3.1.1.3 Gestión del talento humano

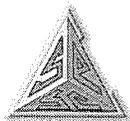
En cuanto a la calificación de la gestión del talento humano, el equipo auditor dio una calificación de 93.5, luego de ponderar los criterios establecidos en la tabla a continuación.

Calificación de la Gestión del talento humano

Criterio	Calificación parcial	Factor de Ponderación	Puntaje total
Cumplimiento normativo	95	0,35	33.25
Gestión para desarrollar las competencias del talento humano	95	0,35	33.25
Contratación de prestación de servicios personales	90	0,30	27
Puntaje total		1,00	93.5

Para la calificación de la gestión del talento humano, el grupo auditor consideró los tres criterios que integran la misma. Se analizaron las situaciones administrativas y prestacionales referentes a la administración del talento humano, como nombramiento y retiro, selección, prestaciones sociales, vacaciones, licencias, y comisiones entre otros. En relación a la gestión para desarrollar las competencias del talento humano, se tuvo en cuenta las capacitaciones, promoción y mejoramiento, bienestar social entre otros. En lo concerniente a la prestación de los servicios personales, se consideró la pertinencia de estas en relación con el cumplimiento de las labores misionales de la entidad.

La planta de cargos autorizados según lo reportado en la rendición de cuenta para la Alcaldía Municipal de Providencia y Santa catalina, para la vigencia 2010, fue de cargos distribuidos según la siguiente la tabla.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

PLANTA DE PERSONAL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA VIGENCIA 2010

Tabla No.1

Denominación Del Cargo	Carrera Administrativa Y/o Empleado Oficial	Provisionalidad	Libre Nombramiento	Planta Autorizada	Planta Ocupada
DIRECTIVO	0	0	8	8	7
ASESOR	0	0	2	2	2
PROFESIONAL	0	12	0	4	11
TECNICO	2	27	0	15	29
ASISTENCIAL	0	13	2	15	15
TOTAL	2	52	12	44	64

Fuente: Rendición de cuenta SIA

Se observa incoherencia en la información reportada en el SIA con relación a la planta de cargos de la entidad de la siguiente forma:

Se reporta en la planta de cargos autorizados un total de cuatro cargos de nivel profesional, y ocupados un total de 11 funcionarios, lo cual significa que existen 7 funcionarios de más ocupando cargos no autorizados en la planta de personal del Municipio. Caso igual se observa con relación a los cargos de nivel técnicos, reportan 14 funcionarios de más en la planta de personal con relación a lo autorizado. Consolidado las cifras anteriores arroja un total de 44 cargos autorizados en la planta y un total de 64 funcionarios en la planta ocupada, lo cual significa que existe un total de 20 funcionarios ocupando cargos no autorizados.

En el trabajo de campo desarrollado por el grupo auditor en la dependencia de talento humano del municipio, basado en la revisión técnica de los documentos soportes de este proceso, tales como los acuerdos municipales, decretos administrativos, como también los relaciones de nominas, se pudo observar los siguientes aspectos:

La planta de cargos autorizada para el municipio de Providencia en la vigencia de 2010 es de un total de 67 cargos, de los cuales un total de 64 estaba ocupado, distribuidas como se muestra en el siguiente cuadro. (Cuadro No. 2)



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

Tabla No.2

Denominación Del Cargo	Carrera Administrativa Y/o Empleado Oficial	Provisionalidad	Libre Nombramiento	Planta Autorizada	Planta Ocupada
DIRECTIVO	0	0	8	8	7
ASESOR	0	0	2	2	2
PROFESIONAL	0	12	0	12	11
TECNICO	2	27	0	29	29
ASISTENCIAL	0	13	2	16	15
TOTAL	2	52	12	67	64

Fuente: Oficina Talento Humano; Calculo CGD

Por lo anterior se concluye que las incoherencias observadas en cuanto a la información reportada en la Rendición de Cuenta SIA, relacionado con la planta de cargos del municipio no constituyen en violatoria de alguna normatividad, por lo tanto se determina como presunto hallazgo administrativa con opción de mejoramiento.

Se evaluaron la gestión del talento humano de acuerdo a los siguientes criterios:

CUMPLIMIENTO NORMATIVO

En el criterio de cumplimiento normativo se analizó el cumplimiento de las normas aplicables a las situaciones administrativas y prestacionales referentes a la administración del talento humano, como nombramiento y retiro, selección, prestaciones sociales, vacaciones. El tipo de vinculación del recurso humano se realiza a través contratos individuales de prestación de servicio, los directivos, en este caso los secretarios de despacho, y los de manejo que se vinculan mediante la modalidad de libre nombramiento y remoción, y los que se vinculan a través de la carrera administrativa, razón por la cual le aplica la ley 909 de 2004, en tal sentido que deben desarrollar la respectiva evaluación de desempeño al personal vinculado.

Se observa que durante la vigencia fueron vinculados a la planta de cargos del Municipio 6 funcionarios, las cuales se analizaron en su totalidad las 6 hojas de vida, de estos, 4 corresponden a vinculaciones ordinarios en cargos de libre nombramiento y remoción, y 2 corresponde a provisionalidad. Las hojas de vida revisadas cumplen con los requisitos de ley y se ajusta a los requisitos según el manual de funciones.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

Se revisaron dos hojas de vidas del total de dos funcionarios desvinculados durante la vigencia 2010, que corresponde a renunciaciones voluntarias. No se observaron inconsistencias en los procedimientos de retiro de estos funcionarios.

Se revisaron cuarenta hojas de vida de personal vinculado, en las cuales se evidenciaron las respectivas evaluaciones de desempeño, a los correspondientes al personal de carrera administrativa.

En la planta de personal del Municipio de Providencia hay dos funcionarios los cuales se encuentran inscritos en carrera administrativa, razón por la cual le aplica la ley 909 de 2004, en tal sentido que deben desarrollar y aplicar la concertación de objetivos y la respectiva evaluación de desempeño a estos funcionarios.

Se observa cumplimiento de la ley 909 de 2004 por parte del municipio, toda vez que se evidencia la aplicación de concertación de objetivos y las evaluaciones de desempeño a los dos funcionarios inscritos en carrera administrativa.

Por lo tanto, el equipo auditor calificó este criterio con un puntaje de noventa y cinco (95) puntos.

GESTIÓN PARA DESARROLLAR LAS COMPETENCIAS DEL TALENTO HUMANO

Para calificar este criterio, el equipo auditor tuvo en cuenta las actividades desarrolladas por el municipio, en relación a los planes de capacitación, plan de bienestar social y lo correspondiente a salud ocupacional.

En cuanto a los planes de capacitación, se pudo observar que la entidad tiene implementado su plan de institucional capacitación, lo que indicaría la no aplicación a lo establecido por la ley 909 de 2004, en concordancia con su decreto reglamentario 1227 de 2005.

Es de anotar que la entidad ha realizado capacitaciones a los funcionarios en las diferentes áreas a través de seminarios de contratación, presupuesto, finanzas públicas, entre otros. Estas capacitaciones fueron dirigidas a la totalidad de los funcionarios, de la planta de personal, dado a su cumplimiento a los propósitos de la ley que regula la materia, especialmente la ley 909 de 2004 y su decreto reglamentario y complementario 1227 de 2005.

En cuanto a las actividades de bienestar social y salud ocupacional, la entidad realizó actividades recreacionales, orientado a la totalidad de los funcionarios del municipio.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

Teniendo en cuenta las actividades desarrolladas, el equipo auditor calificó este criterio con un puntaje de noventa y cinco (95) puntos.

Relación de Hallazgo

H-1. Se observa incoherencia en la información reportada en el SIA con relación a la planta de cargos de la entidad de la siguiente forma:

Se reporta en la planta de cargos autorizados un total de cuatro cargos de nivel profesional, y ocupados un total de 11 funcionarios, lo cual significa que existen 7 funcionarios de más ocupando cargos no autorizados en la planta de personal del Municipio. Caso igual se observa con relación a los cargos de nivel técnicos, reportan 14 funcionarios de más en la planta de personal con relación a lo autorizado. Consolidado las cifras anteriores arroja un total de 44 cargos autorizados en la planta y un total de 64 funcionarios en la planta ocupada, lo cual significa que existe un total de 20 funcionarios ocupando cargos no autorizados.

Por lo anterior se concluye que las incoherencias observadas en cuanto a la información reportada en la Rendición de Cuenta SIA, relacionado con la planta de cargos del municipio no constituyen en violatoria de alguna normatividad, por lo tanto se determina como presunto hallazgo administrativa con opción de mejoramiento.

CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

En el periodo de la vigencia auditada en el Municipio de Providencia, con base en la información reportada en la rendición cuenta SIA, se observa un elevado número de contratos bajo la modalidad de órdenes de prestación de servicios y contratos de servicios profesionales, como apoyo a la gestión administrativa. Se suscribieron un total de 266 entre ordenes y contratos de prestación de servicios, las cuales equivalen a un valor de \$1.787, millones de peso.

En el trabajo de campo el grupo auditor para calificar este punto, se centro el análisis en los contratos de prestación de servicios del rubro de funcionamiento que fueron un total de 32 contratos por valor \$258 millones, de los cuales de acuerdo a sus objetos, se pudo establecer estos contratos y órdenes de prestación de servicio suscritos por la entidad auditada, guarda relación con su objeto misional.

En virtud de lo anterior, el equipo auditor calificó este criterio con un puntaje de noventa (90) puntos.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

3.1.2. Gestión en los recursos públicos

3.1.2.1 Gestión contractual

Tabla
Calificación del proceso contractual

Criterio	Calificación parcial	Factor de Ponderación	Puntaje total
Cumplimiento de las obligaciones con el SICE y el SECOP	80	0,20	16
Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación	80	0,15	12
Cumplimiento de la ejecución contractual	80	0,30	24
Liquidación de contratos	75	0,20	15
Labores de interventoría y supervisión	85	0,15	12.75
Puntaje total	255	1,00	79.75

Se llevo a cabo el examen del proceso contractual en el municipio, así como el cumplimiento de los principios que rigen la actividad contractual, sus mecanismos y metodología empleada.

Se efectuó la revisión de fondo de los contratos suscritos y los que están en desarrollo, correspondiente a la vigencia de 2010. En primera instancia la administración del municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, puso a disposición los contratos derivados de la muestra, la cual se tomo de conformidad a la información rendida por la administración municipal de Providencia y Santa Catalina Islas en el SIA, en el formato F20 13A de contratación, muestra que fue definida por el grupo auditor en planeación de la auditoria, y que arrojó veinticuatro (24) contratos de distinta naturaleza jurídica, que se determinaron para su revisión en trabajo de campo:

n°	contratista	objeto	cuantía
80	Carlos bent González	rehabilitación y pavimentación de la vía vecinal de munny road en el sector de old town del mpio de providencia y santa catalina islas	110228732.6
81	Luis moya romero	Apoyo y asistencia profesional para la rendición de informes. cobros coactivos y ajustes a las cuentas de balance contable del mpio de providencia y santa catalina islas	24000000
82	Carlos bent González	rehabilitación y pavimentación de la vía vecinal de hooker road en el sector de rocky point del mpio de providencia.	77541048



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorias y Participación Ciudadana

106	simón castro	contrato de prestación de servicio de asesoría jurídica y asistencia judicial y extrajudicial de mpio de providencia	30000000
119	rubert Flórez dawkins	prestación de servicios de apoyo a las actividades de la oficina de asesoría jurídica dl municipio de providencia y santa catalina islas	1206400
136	fanny howard newball	contratación de servicios para la elaboración del documento de la política de juventud en el municipio de providencia y santa Catalina	7000000
221	Carlos bent González	rehabilitación y pavimentación de la vía vecinal de danga road en el sector de old town del mpio de providencia y santa catalina islas	90820715.7
222	Carlos bent González	construcción de camino vecinal vía paulina whitaker road en el sector de lazy hill en el mpio de providencia y santa catalina islas	56660236
236	Carlos bent González	contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajustes las obras de rehabilitación y pavimentación de la vía vecinal iglesia bautista casa baja road en el sector de casa baja del municipio de providencia y santa catalina	228836404.16
259	Carlos bent González	contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste las obras de rehabilitación y pavimentación de la vía vecinal pr4+280 en el sector de lazy hill del municipio de providencia y santa catalina islas	18998072769
260	Carlos bent González	contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste las obras de construcción del camino vecinal pr1+770 del sector de old town del municipio de providencia	15927956460
269	Juan pablo Quevedo Díaz	la adecuación del sistema de drenaje de aguas lluvias en la vía de acceso al relleno sanitario blue lizard en el municipio de providencia	14200004.08
285	Janet Sofía torres Sánchez	prestación de servicios para el fortalecimiento institucional de la actividad contractual del municipal de providencia y santa catalina islas	28080000
286	yasiris mitchell Watson	contrato de de prestacion de servicios para la legalizacion de 26 bienes inmuebles de propiedad del municipio	1000000000
417	José maría mow herrera	Contratación de prestación de servicios profesionales para asesoría. representación y defensa judicial del municipio de providencia y santa catalina relacionadas con demandas contenciosas administrativas de acciones contractuales	120000000
451	Gary Howard Brown	contratar el servicios de un monitor deportivo en la modalidad de futbol para el fortalecimiento de la escuela de formación deportiva	3850000
454	diego santos Acevedo	Contratar la adquisición de anchetas. kits de aseo personal y limpieza para internos del municipio de providencia y santa catalina islas recluidos en el establecimiento penitenciario de la isla de san Andrés. la nueva esperanza	2827000
512	Ricardo Robinson bent	contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste la construcción de un centro de atención inmediata cai en el sector de casa baja en el municipio de providencia	15170267320
518	sucursal estatal de la previsor a s.a.	Contrato de prestación de servicios para la modificación y/o prorroga de la póliza (1001950-1009023) del convenio no. 483 de 2008. entre invias y alcaldía de providencia y santa catalina islas	1328829



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorias y Participación Ciudadana

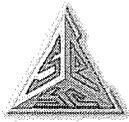
543	eparquio serje castro	consultoría para la elaboración del diagnostico arquitectónico para la finalización del teatro municipal de providencia y santa catalina islas	14200000
544	optima soluciones Alberto mejía	Consultoría para la elaboración del diagnostico luminotécnico. eléctrico y video del teatro municipal de providencia y santa catalina islas	14100000
606	consorcio cancha ot	contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste las obras de recuperación y reconstrucción de la cancha múltiple de la concentración educativa simón bolívar en el sector de old town	21731028682
616		Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste el diseño construcción y montaje de 20 viviendas de interés social nuevas en el municipio de providencia.	71886279920
626	Luis Ricardo hooker león	Prestación de servicios personales como auxiliar de mantenimiento y limpieza de parques, playas y demás sitios de interés turístico general	1920000

Estos contratos, se presentaron con sus soportes, a los cuales se les hizo el análisis y estudio de rigor, lo que arrojó los siguientes resultados:

VIGILANCIA Y CUSTODIA DE BIENES Y EDIFICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

Se evidencio en labor auditora que la administración municipal para la vigencia de 2010 y lo corrido del 2011, no realiza acciones tendientes a garantizar la custodia de los edificios públicos, sobre todo aquellos donde revierte mayor importancia la custodia y vigilancia de los registros documentales oficiales, con un servicio de vigilancia permanente, lo que implica un riesgo importante que puede derivar en la pérdida o destrucción de los bienes y registros oficiales, lo que revierte gran importancia.

Por este hecho se presume que no se tuvo en cuenta una adecuada gestión fiscal sobre los bienes como lo estipula la ley 610 de 2000 ARTICULO 3o. GESTION FISCAL. *“Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, **custodia**, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”.*



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

Al desconocerse dicha normatividad se estaría en presencia de incurrirse en falta a los deberes consignados en Ley 734 de 2002 código disciplinario único Art 34 núm.

5. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

La administración municipal de providencia islas, no cuenta con un manual de procedimientos de contratación. Además de lo anterior el municipio debe tener presente el fortalecimiento del control interno de conformidad con el Decreto 1537 de 2001 de julio 26, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado".

Por lo anterior se estaría desconociendo la norma contenida en el decreto 2774 de 2008, estipula la exigencia de este requisito:

Artículo 89. Manual de Contratación. Modificado por el art. 5, Decreto Nacional 3576 de 2009. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación deberán contar con un manual de contratación, en el que se señalen los procedimientos internos, los funcionarios intervinientes, y todos los asuntos propios de la realización de los procesos de selección, así como de la vigilancia y control de la ejecución contractual, en los términos establecidos en el presente decreto.

El texto subrayado fue suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado mediante Auto fechado 27 de mayo de 2009, Rad. 2009-0010100(36.054), confirmado mediante providencia de agosto 6 de 2009.

NOTA: El texto subrayado fue declarado NULO por el Consejo de Estado mediante Sentencia de abril 14 de 2010, rad. 11001-03-26-000-2008-00101-00(36054) B.

Lo anterior teniendo presente que la administración municipal de providencia islas, no cuenta con un manual de procedimientos de contratación. Además de lo anterior el municipio debe tener presente el fortalecimiento del control interno de



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

conformidad con el Decreto 1537 de 2001 de julio 26, “*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado*”.

Cabe mencionar que se encontró que para la vigencia de 2011, la administración municipal inicio acciones encaminadas a la elaboración de este manual, como se observa en la contratación de los servicios profesionales de la señora LISSETTE ADRIANA RINCON MURCIA para la elaboración del proyecto de manual.

FALTA DE PLANEACION EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y RETRASOS EN LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS

Existieron algunos contratos, principalmente los de obra pública en la cual existieron prorrogas en valor y tiempo del contrato, por nuevas obras no contenidas en el estudio previo lo que presume la falta de planeación en los estudios previos y presunta violación del principio de transparencia.

CONTRATO N°082

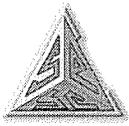
Cuyo contratista es el señor Carlos Bent González, Se refiere a la rehabilitación y pavimentación de la vía vecinal de hooker road en el sector de rocky point del municipio de providencia y santa catalina islas por valor de Setenta y siete Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Pesos \$77.541.048, el cual se suscribió el (22) de enero de 2010 por el término de dos (2) meses.

Contrato que hace parte del proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE CAMINOS VECINALES EN TODOS LOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA” radicado en el banco de proyectos de inversión bajo el código N°2008885640035.

En labor auditora de determino que existieron obras adicionales en el contrato inicial, lo que genero que la administración municipal, prorrogara el mismo en valor y tiempo del contrato, y no fue solo un adicional, existieron dos (2) contratos adicionales por nuevas obras no contenidas inicialmente, lo que presume la falta de planeación en los estudios previos.

El cuatro (4) de febrero de 2010 se firmo acta de inicio del contrato de obra, la cual debió concluir el (4) de abril de 2010 según lo estipulado inicialmente.

El día (25) de marzo el contratista y el supervisor de la obra el secretario de infraestructura y servicios públicos, suscribieron acta de suspensión N°1 argumentando que la obra necesita de unas obras hidráulicas para el manejo y canalización de aguas lluvias y por lo tanto necesitan de Sesenta (60) días más



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorias y Participación Ciudadana

para resolver técnicamente esta circunstancia, la cual se reinicia el día (25) de mayo en la cual se manifiesta se han resuelto las obras hidráulicas para el manejo y canalización de aguas lluvias, no sin antes haber hecho una adición al contrato por valor de Veintidós Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos ochenta y Seis Pesos con Noventa \$22.849.986.90, no obstante las mejoras realizadas en cuanto al manejo de aguas lluvias, se requirieron posteriormente la construcción de una cuneta para controlar y direccionar las aguas de escorrentía del inicio de la vía, por lo que nuevamente se adiciona en valor de Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Nueve Mil Pesos con Treinta \$5.754.789.30, y ampliado en tiempo, por lo que la obra según se concluyo el día (4) de junio de 2010, es decir dos (2) meses y se liquidó el (21) de junio de la misma anualidad.

Teniendo en cuenta que se demuestran las suspensiones acontecidas en el contrato referido que evidencian las demoras o retardos para concluir la obra pública, sin justificación que no debió ser prevista inicialmente, se evidencia entonces la falta de planeación de las obras y de unos adecuados estudios previos que permitirán solventar el impase surtido.

Por otro lado, el único argumento que se requiere para adicionar los contratos de obra es sin duda alguna los hechos acaecidos como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, sustentados o fundamentados en criterios técnicos, lo que de ninguna manera concuerda con las excusas argumentadas para generar las adiciones efectuadas.

CONTRATO N° 259

Realizado por la administración municipal de Providencia Islas con el señor Carlos Bent González, consistente en contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste las obras de rehabilitación y pavimentación de la vía vecinal en el sector de lazy hill del municipio de providencia y santa catalina isla, por valor de \$189.980.727,69.

La obra se inicio el día (9) de julio de 2010. El día 30 de julio se dio suspensión del contrato por un término de Cuarenta y Cinco (45) días, argumentando el contratista que existen fuertes lluvias lo que genera humedad en el suelo lo que no hace apto la operación de la maquinaria.

El día 18 de agosto de 2010 se suscribió acta parcial de entrega de obras, en el que se menciona que la entrega proyectada fue satisfactoria, por lo que se procedió a cancelar la suma de \$58.594.075,15. El día 07 de septiembre se dio el acta de recibo parcial N°002 con un costo total de \$53.799.174, 18 Millones de pesos de los cuales quedaron como costo a pagar de \$26.899.587 teniendo presente el descuento por amortización del anticipo del 50% por el mismo valor.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

Es decir que a dicha fecha se habían realizado dos (2) actas de entrega las cuales tuvieron un total costo directo de \$146.139.021.30 mas el costo indirecto del (AIU) del 30% por valor de \$43.841.706.30 lo que genera el costo total de la obra o proyecto por \$189.980.727,69 Millones de Pesos

Observación: No obstante haberse realizado el contrato en mención, se efectuó contrato adicional argumentando la temporada invernal por lluvias, basado en esto se incluyeron nuevos materiales, esto se evidencio en el ACTA DE REUNION Y SEGUIMIENTO del contrato N°259 de 2010, cuyo objeto era el de realizar **mayores cantidades de obra**, acta suscrita el 08 de septiembre de 2010, en el que participan el contratista, el interventor y el contratante. Aquí se observa los compromisos pactados por parte de cada uno de ellos, entre los que se cuenta:

- a) De parte del municipio están en la entrega de diseños faltantes y el aval al contratista de las modificaciones.
- b) De parte del contratista es la de **solicitar las modificaciones, los ítems no previstos y las mayores y menores cantidades de obra.....**, y por último
- c) El interventor analiza y cuantifica las posibles adiciones en valor y tiempo, y de manera conjunta solicitar al contratante las modificaciones del caso. Aquí se puede observar que la propuesta de modificación del contrato basado en adiciones de obra proviene del **CONTRATISTA**, lo que genera un gasto de tiempo y principalmente de dinero proveniente de las arcas municipales por valor de \$23.768.442,75 Millones de pesos, erogación que no estaba proyectada en el contrato inicial y el cual tenía un estudio técnico que así lo avala. Por lo que se presumen los estudios previos sin planeación alguna, no existe transparencia en los procedimientos y se evidencia la falta de determinación por parte de las partes contratante y contratista de los riesgos previsibles.

CONTRATO N°222

Construcción de camino vecinal vía paulina whitaker road en el sector de lazy hill en el municipio de providencia y santa catalina islas, la cual tuvo un costo de \$56.071.739.75 Millones de pesos, contratado con el señor Carlos Bent González.

Proyecto de construcción de caminos vecinales. Se realizo una modificación en valor y tiempo para hacer obras adicionales, consistentes en obras de escorrentía y demolición de muro los cuales la administración del municipio de providencia no tenía previsto, tal es el caso de la demolición de un muro de contención, excavación de material, construcción de talud de contención, etc. Aquí se puede establecer que las obras son diferentes al objeto contratado y no una modificación



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorias y Participación Ciudadana

técnica de la obra inicial, además de elevar mayores cantidades de obra de las inicialmente pactadas.

El adicional N°01 se suscribió el día (14) de marzo de 2010, por valor de \$27.989.789.75 Millones de Pesos, es decir por el Cincuenta 50% de la obra inicial.

Además de lo anterior las obras tuvieron prolongadas suspensiones que demoraron la entrega de las mismas.

CONTRATO N°512

Cuto contratista es el señor Ricardo Robinson bent, Cuya finalidad era la de contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste la construcción de un centro de atención inmediata (CAI) en el sector de casa baja en el municipio de providencia y santa catalina. Por valor de \$151.702.673.20. Esta erogación se hizo con cargo al FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA. En el rubro N°030206010103 Construcción y Reconstrucción de Cuarteles y de otras instalaciones con valor de \$83.996.800.00 mas el rubro N°030206010104 Construcción y Reconstrucción de Cuarteles y de otras instalaciones con valor de \$67.705.873.20 del mismo FODESEC, según CRP N°1039 del 11 de octubre de 2010.

Existió una adición del Cincuenta 50% de las obras por valor de \$75.849.119.70., la cual consiste en **OBRAS ADICIONALES**, lo que va en contravía de la norma legal, para este caso ya que las modificaciones no implica adiciones en sí, ya que se rompe el equilibrio financiero, estas obras adicionales fueron solicitadas por el contratista con el aval del interventor y aceptadas por la administración municipal, consistieron en la construcción de una rampa peatonal para acceso a la edificación, la construcción de una segunda planta con la consecuentes obras que ello implica, la instalación de lámparas fluorescentes, etc., obras que no estaban planificadas inicialmente y a la fecha aun no se ha culminado, al parecer se va a surtir una nueva adición, por lo que se presume falta de planeación y de adecuados estudios previos.

En estos casos específicos se esta presumiendo la violación de la norma, en el sentido que se evidencia que la falta de planeación contribuye a la generación de mas obras, adicionales que se presumen como una posible **Evasión del trámite de los procesos de selección** como: la licitación pública o de la selección abreviada disfrazando esto con las cuantías.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

CONTRATO N°616

Con un presupuesto de \$718.86279920 para contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste el diseño construcción y montaje de veinte (20) viviendas de interés social nuevas en el municipio de providencia y santa catalina islas. Se evidencio que este proyecto proviene del plan de desarrollo y los recursos del rubro de sgp libre inversión, lcid recursos propios, Tarjeta de Turismo, para lo cual se inicio la licitación pública N°13 de 2010, y se convoco a las veedurías del municipio.

El día 18 de enero de la vigencia de 2011, se cancela el pago del anticipo del 50% del contrato al señor Otoniel Suarez Molina contratista de la obra pública.

En informe presentado por el contratista y tratado con el interventor y contratante, manifiesta que se tienen algunos inconvenientes:

- Inconvenientes de carácter normativo en cuanto a tres (3) de los (20) predios, ya que los linderos no cumplen con las medidas mínimas establecidas en el esquema territorial del municipio.
- Por otro lado informa el contratista que uno de los predios en donde quedaría una de las viviendas a construir presenta características especiales en cuanto a la conformación del suelo, lo cual hace imposible la cimentación establecida.
- Manifiesta que no encontró en el presupuesto del proyecto, el pago de mano de obra de ciertas actividades, tales como la excavación, formaletería, vaciado y relleno de los cimientos, aplicación de pintura epoxica, puntos sanitarios, etc., así como la necesidad de modificar algunos de los suministros como la ventanería y puertas, lo que implica al parecer la compra adicional de terrenos y solicitud para nueva adición del contrato de obra pública.

Aunque a la fecha de la revisión por parte del equipo auditor, no se tenía establecido un resultado de las observaciones del contratista, en cuanto a las adiciones, es menester mencionar que el hecho de que ya se ha presentado demoras en la ejecución del proyecto, por falta de planeación en los estudios previos.

En los contratos anteriormente señalados N° (082, 222, 259,512, 616), la administración municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, presuntamente estaría violando las siguientes disposiciones de carácter legal:

La norma contenida en la ley 80 de 1993 art 25 #1:



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. *En virtud de este principio:*

1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

Igualmente se estaría desconociendo la norma contenida en el decreto 2774 de 2008, estipula la exigencia de este requisito:

Artículo 3°. Estudios y documentos previos. *En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.*

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones y deberán contener los siguientes elementos mínimos:

.....

4. El análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo. En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, la entidad contratante deberá soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. En el caso del concurso de méritos no publicará el detalle del análisis que se haya realizado en desarrollo de lo establecido en este numeral. En el caso del contrato de concesión no se publicará ni revelará el modelo financiero utilizado en su estructuración....

6. El soporte que permita la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Artículo 88. Determinación de los riesgos previsibles. *Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea*



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.

La entidad en el proyecto de pliego de condiciones deberá tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo. Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego, o en la audiencia convocada para el efecto dentro del procedimiento de licitación pública, caso en el cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, debe constar en el pliego definitivo. La presentación de las ofertas implica de la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en dicho pliego.

Parágrafo. Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 2025 de 2009. A criterio de la entidad, la audiencia a que se refiere el presente artículo podrá coincidir con aquella de que trata el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, o realizarse de manera previa a la apertura del proceso. Los efectos del texto subrayado fueron suspendidos provisionalmente por el Consejo de Estado mediante Auto fechado 1 de abril de 2009, Rad. 2009-00024-00(36476), confirmado mediante providencia de mayo 27 de 2009.

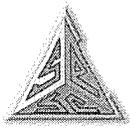
Igualmente se estaría desconociendo la norma contenida en la ley 1150 de 2011, estipula la exigencia de este requisito:

ARTÍCULO 4o. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

Por último con la presunta violación de las normas antes descritas se estaría incurso en la Ley 734 de 2002 artículo 48:

Código disciplinario único, ART 48 numeral 31. *Participar en la etapa*



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.

INCONSISTENCIAS EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA Y DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Tal es el caso del contrato de prestación del servicio de asesoría jurídica y asistencia judicial y extrajudicial del municipio en el que los Informes de actividades del contratista y en síntesis los soportes de labores realizadas no se encontraron, además de la forma en que se seleccionó al contratista.

CONTRATO N° 081

Celebrado con el Dr. Luis Moya Romero, cuyo objeto es el Apoyo y asistencia profesional para la rendición de informes, cobros coactivos y ajustes a las cuentas de balance contable del municipio de Providencia y Santa Catalina Islas.

En el examen realizado a este contrato, se presume, no se respeta el principio de transparencia e igualdad en la contratación por parte de la administración del municipio de Providencia y Santa Catalina Islas.

Se contrata a un profesional del interior del país al que la administración municipal estipula en el escrito de estudios previos, concretamente en el análisis que soporta el valor estimado del contrato, contenido en el numeral 3.4 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, en el que se expresa la necesidad de contratar los servicios de un profesional externo, el cual **DEBE** venir del interior, además se hace el análisis de que los desplazamientos en aerolíneas desde el interior del país superan el millón de pesos, así como los costos de estadía y manutención en la isla del contratista, se menciona igualmente que la frecuencia de viaje del profesional sería de una (1) vez por mes y que a estos costos se le debe adicionar los costos profesionales los cuales serían de \$2.500.000 pesos.

La administración municipal basa la necesidad de contratar a un profesional foráneo, en que este tiene las calidades y experiencia que en el municipio no se pudo encontrar de los profesionales habilitados, es decir que en el municipio no se cuenta con un profesional con ese perfil, sin embargo no se tiene soporte alguno de que en el municipio y en departamento Archipiélago no exista un profesional con dichos requerimientos, ya que en el examen auditor no encontró que se hubiesen realizado de parte de la administración municipal los procedimientos y acciones para establecer la concurrencia de profesionales con el perfil requerido.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorias y Participación Ciudadana

La contratación de un profesional foráneo, según los costos deducidos en los estudios previos y que incluyen gastos adicionales, resulta más onerosa para las arcas municipales teniendo en cuenta que al convenir con un profesional de las islas sea nativo o residente no se incluirían dichos costos, esto sin incluir los procedimientos de inmigración, es decir costos por residencia temporal del foráneo, la cual no se establece de manera expresa en el contrato.

Pero más allá del plano de costos, se presume que se coarta por parte de la entidad contratante, la oportunidad a los profesionales de las islas a ser contratados y al derecho a la igualdad del trabajo, ya que no se tiene evidencia que la administración municipal haya consultado las bolsas de empleos de entidades como el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o la cámara de comercio de las Islas, para descartar de plano la inexistencia de un profesional con la experiencia y calidad necesaria para asumir el objeto contractual. Incluso la administración municipal debió ir mucho más allá, es decir realizar los esfuerzos ingentes, a fin de cerciorándose que en las islas no existe dicho personal.

Por ello, como lo estipulan las normas que protegen al trabajador y profesional nativo y residente, como lo es la máxima jerarquía legal, la **CONSTITUCIÓN NACIONAL DE COLOMBIA** que estipula en su:

ARTÍCULO 25. *“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”.*

Además del régimen especial conferido en la misma constitución política.

ARTICULO 310. *“El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se regirá, además de las normas previstas en la Constitución y las leyes para los otros departamentos, por las normas especiales que en materia administrativa, de inmigración, fiscal, de comercio exterior, de cambios, financiera y de fomento económico establezca el legislador.*

Mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de cada cámara se podrá limitar el ejercicio de los derechos de circulación y residencia, establecer controles a la densidad de la población, regular el uso del suelo y someter a condiciones especiales la enajenación de bienes inmuebles con el fin de proteger la identidad cultural de las comunidades nativas y preservar el ambiente y los recursos naturales del Archipiélago.

Comparable a la forma como se contrato al profesional en mención, y teniendo en cuenta el espíritu de la norma contenida en la ley 47 de 1993 y en el artículo 25 de la constitución nacional, respecto a la igualdad y especial protección del estado para con los connacionales del departamento archipiélago.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorias y Participación Ciudadana

La **LEY 915 DEL 2004 o ESTATUTO FRONTERIZO**, estipula en su Artículo 67. *“Contratación. En las licitaciones de contratos cuyo objeto deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago, las entidades licitantes propenderán por una participación real y efectiva de los raizales y residentes, valorando esta circunstancia. En igualdad de condiciones se preferirá a los raizales y residentes del departamento Archipiélago”.*

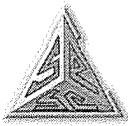
Por último, no se tiene certeza de cómo la administración municipal, con el contratista foráneo, realizaron el proceso para la obtención de residencia para adelantar en los plazos convenidos en el contrato, la presentación periódica (mensual) del contratista. Es decir el proceso identificado por el DECRETO 2762 DE 2001 en su ARTÍCULO 12. *“Para la contratación de trabajadores no residentes en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberá el empleador cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) Constituir una póliza de seguro mediante la cual garantice el cumplimiento, por su parte y la del trabajador, de las disposiciones del presente Decreto;*
- b) Demostrar la idoneidad laboral de quien pretende trabajar en el Archipiélago sin ser residente;*
- c) Pagar una suma de dinero, por una sola vez, correspondiente a un salario mínimo legal mensual, por cada persona no residente que emplee, la cual será destinada a la creación de un fondo especial para la capacitación laboral de los residentes en el Departamento Archipiélago;*
- d) Obtener la residencia temporal para el trabajador, por el tiempo de duración del contrato.*

PARÁGRAFO. Los trabajadores contratados conforme lo dispone este artículo, deberán laborar en la actividad declarada y con el patrono que cumplió los requisitos para la obtención de la respectiva tarjeta. El incumplimiento de esta disposición será causal de pérdida de la residencia temporal en los términos de este Decreto.

PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO

No se evidencian labores efectuadas por el comprometido y si unos retrasos en el comienzo del objeto contractual, en el que no se evidencian actas de entregas parciales de resultados de las actividades, lo que genera un posible perjuicio pecuniario al municipio.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorias y Participación Ciudadana

CONTRATO N° 286

Realizado con la Profesional en el área del Derecho, Yasiris Elizabeth mitchell Watson, contrato de prestación de servicios para la legalización de veintiséis (26) bienes inmuebles de propiedad del municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, por valor de CIEN (\$100.000.000) Millones de Pesos. Al parecer los bienes a legalizar están valorizados en suma de (\$1.685.412.000) Millones de Pesos. Dentro de estos bienes Diez de ellos deben ser legalizados a través de procesos de pertenencia, lo cual requiere se adelanten con prontitud y eficiencia los procesos judiciales.

Observaciones: Contrato en el cual se cancelo el anticipo del 40% pactado al contratista por valor de \$40.000.000 Cuarenta Millones de pesos, mediante comprobante de egreso N°0000002916, pago que se realizo el día (19) de agosto de 2010, sin embargo no se evidencian labores efectuadas por el comprometido y si un retraso en el comienzo del contrato, ni siquiera se evidencian entregas parciales de resultados con las actividades especificadas desde los estudios previos y del contrato, tal es el caso de la presentación de demandas para la legalización de inmuebles, (teniendo en cuenta que dentro de estos bienes Diez (10) de ellos deben ser legalizados a través de procesos de pertenencia, lo cual requiere se adelanten con prontitud y eficiencia los procesos judiciales necesarios). La elaboración de minutas de modificación de escrituras, los planos que se requieran, refrendación de escrituras, topografías con los registros del instituto geográfico AGUSTIN CODAZZI, y atender una serie de diligencias que requieren la vasta experiencia e idoneidad del profesional en el área del derecho, etc. En síntesis el logro final cual es la legalización de bienes inmuebles del municipio, para de alguna forma corresponder al proceso de saneamiento contable, sin embargo y transcurridos casi **nueve (9) meses** de la suscripción del contrato, es decir mucho más que el plazo de ejecución del mismo que está pactado a (8) meses, aun no se avizora el cumplimiento del mismo por parte del contratista, teniendo en cuenta que el anticipo amortizado debía ser invertido y manejado por el contratista a fin de que rindiera sus frutos como contraprestación de lo desembolsado por el contratante, es decir que los recursos del anticipo no pertenecen al contratista, por lo que este hecho, se presume un detrimento al patrimonio público por el valor del anticipo cedido por el municipio, como cancelación anticipada de HONORARIOS PROFESIONALES es decir la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000), teniendo en cuenta además que los FONDOS DEL ANTICIPO solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contratos, gastos que no se reflejan de ninguna manera.

De lo examinado igualmente, no se evidencian llamados de atención al contratista, la imposición de multas y tampoco se ha hecho efectiva la póliza o garantía única de cumplimiento y la de buen manejo del anticipo.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorias y Participación Ciudadana

Por este hecho se presume no se tuvo en cuenta una adecuada gestión fiscal sobre los bienes como lo estipula la ley 610 de 2000 ARTICULO 3o. GESTION FISCAL. *“Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, **adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos**, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”.*

Teniendo en cuenta que no se tiene certeza ni evidencias sobre la existencia de actividades establecidas a realizar por el contratista y que los FONDOS DEL ANTICIPO solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato se presume detrimento patrimonial por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000).

ARTICULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. *Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Igualmente se desconoce el ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio: *4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.*

De otra parte se relaciona en los estudios previos que el perfil del abogado a contratar debe poseer experiencia e idoneidad en el asesoramiento de legalización de bienes y sin embargo de otro lado la condición solicitada del contratista profesional en derecho exige que se debe demostrar experiencia específica como litigante en el área civil, no menor a un (1) año. Se encontró en los soportes de hoja de vida del contratista, en certificación otorgada por el rector del claustro



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorias y Participación Ciudadana

universitario certifica que la contratista de graduó el (3) de diciembre de 2008, es decir que a partir del año 2009 iniciaría como profesional en el área de la abogacía, lo que contrasta con la amplia experiencia que debe tener el contratista para esta clase de labores y la complejidad y responsabilidad de la misma para con el municipio.

Con dicha conducta la administración del municipio de providencia estaría incurso en el no acatamiento de los deberes consignados en la ley 734 de 2002 o código disciplinario único, CAPITULO SEGUNDO, Artículo 34. *Deberes*. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, **los contratos de trabajo** y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Presunta violación de la ley 734 de 2002, artículo 48 numeral 31. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.

CONTRATOS CON PRESUNTA DESTINACION O APLICACIÓN OFICIAL DIFERENTE

Generado por la inobservancia del objeto contractual, de la destinación específica de rubros, del nombre y objeto de los proyectos posteriormente mal destinados y en la ejecución del recurso que se afecta.

CONTRATO N° 454

Cuyo contratista es el señor Diego Santos Acevedo, cuyo objeto es el de contratar la adquisición de anquetas, unos kits de aseo personal y elementos de limpieza para los internos del municipio de providencia y santa catalina islas, reclusos en el establecimiento penitenciario de la isla de san Andrés. La nueva esperanza. Por valor de \$2.827.000 Millones de pesos.

La administración municipal basa legalmente la necesidad de realizar el referido contrato, argumentando el contenido del artículo 17 de la ley 65 de 1993



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorias y Participación Ciudadana

“...Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al distrito capital de Santa Fe de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva...”

Igualmente el inciso 4 ibídem señala que: *“...En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios....”*

Esta dotación aparentemente entregada a los presos que fueron trasladados del municipio de providencia a la cárcel departamental, y contemplada a la luz del derecho, artículo 17 de la ley 65 de 1993, y aducida por el municipio, no tendría aplicabilidad para el caso específico del municipio de providencia, teniendo en cuenta que el municipio no posee centro de reclusión penitenciaria, por tanto no se pueden reconocer como internos del municipio las personas detenidas en el mismo o que por razones de natalidad tengan al municipio como su lugar de origen, lo que no genera la obligatoriedad de entregar esta clase de kits, elementos que no están contemplados en la norma en comento.

En dicha norma, no se relacionan o se hace alusión a este tipo de kits de elementos de aseo, los que fueron relacionados en la página N°2 del contrato de compraventa N°454 de 2010, elementos que adolecen de soporte de entrega a beneficiarios. En síntesis vale decir que la competencia penitenciaria ya no es del resorte de la alcaldía, por lo tanto las obligaciones que se generan son de la competencia del centro de reclusión al cual son trasladados las personas objeto de reclusión y al ente territorial que alberga a estos individuos, en este caso la cárcel de la NUEVA ESPERANZA que viene a ser el centro penitenciario de las islas.

La responsabilidad y facultad que tiene la administración municipal, es la de trasladar a las personas detenidas por trasgredir las leyes penales en el territorio del municipio de Providencia y Santa Catalina Islas. Teniendo en cuenta la inexistencia de un centro de reclusión en su jurisdicción y la obligatoriedad esta circunscrita a la remisión de manera oportuna de estas personas.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual no tiene asidero legal, y que los dineros se invirtieron y aplicaron inadecuadamente con destinación oficial diferente se presume detrimento patrimonial por valor de **\$2.827.000 Millones de pesos**.

ARTICULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. *Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público,*



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Además el municipio al destinar la suma citada y la cual pertenecía al presupuesto oficial del municipio, rubro con código 030102000209 RACION Y TRASLADO DE PRESOS E IRREGULARES EN EL MUNICIPIO

Ley 599 de 2000, ARTICULO 399. PECULADO POR APLICACION OFICIAL DIFERENTE. El servidor público que dé a los bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, aplicación oficial diferente de aquella a que están destinados, o comprometa sumas superiores a las fijadas en el presupuesto, o las invierta o utilice en forma no prevista en éste, en perjuicio de la inversión social o de los salarios o prestaciones sociales de los servidores, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años, multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.

Presunta violación de la ley 734 de 2002, artículo 48 numeral 31. *Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.*

OBSERVANCIA A LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS

La administración municipal, en materia contractual, está cumpliendo de manera general con la ley general de archivos (ley 594 de 2000), los contratos y soportes de estos están debidamente foliados, al igual que todo el proceso contractual, no importando la cuantía o naturaleza, están organizados, los documentos requeridos en el proceso contractual, paso a paso, desde la etapa previa, como el reporte de la necesidad, la etapa licitatoria, la contractual y la postcontractual, como si fueran expedientes o archivos individuales, se tuvo en cuenta las fechas, forma y soporte material, acumulados en el proceso natural, respetando el orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, o como fuentes de la historia. Es decir se acata el principio de



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorias y Participación Ciudadana

transparencia y legalidad, además de lo consignado en la ley 594 de 2000 en su ARTICULO 3o.

CUMPLIMIENTO DEL SICE (SISTEMA DE INFORMACION PARA LA VIGILANCIA DE LA CONTRATACION ESTATAL) Y LA PUBLICIDAD DEL SECOP

Se diligencio cuestionario para analizar el estado de cumplimiento del mismo, el cual absolvió la representante legal y se consigno, que si se está utilizando dicho instrumento de consulta, al igual que se está consultando el catalogo único de bienes y servicios CUBS y el registro único de proponentes y según el cuestionario falta la capacitación al administrador del sistema el cual es el encargado del área de almacén. De lo auditado Se cumple de manera efectiva con la norma del (SICE).

Igualmente se cumple con la publicidad enmarcada en el decreto 2774 de 2008 Artículo 8°. *Publicidad del procedimiento en el Secop.* La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

La publicidad a que se refiere este artículo se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) a través del Portal único de Contratación, cuyo sitio web será indicado por su administrador. Con base en lo anterior, se publicarán, entre otros, los siguientes documentos e información, según corresponda a cada modalidad de selección:.....

PRINCIPIO DE PUBLICIDAD CONTRACTUAL

Se estableció que la entidad en el cumplimiento del principio de publicidad, efectúa la fijación de la invitación pública a contratar así como la correspondiente desfijación, en lugar visible de la administración municipal, que es la cartelera que se encuentra a la entrada de la alcaldía. Igualmente la publicidad contractual en la página web de la entidad, y lo relativo al SECOP.

CONTROVERSIAS JUDICIALES

Vienen cursando procesos judiciales los cuales la administración municipal, de lo que se evidencio, presenta una gestión y atención puntual de los mismos, en los que se cuenta:

EN EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

- Cursan Cinco (4) procesos laborales.

EN EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

- Cursan tres (3) Acciones de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

En la Prestación de servicios personales para el mantenimiento y limpieza de parques, playas y demás sitios de interés turístico general en el municipio.

Se efectuaron las contrataciones de este tipo de conformidad al cronograma planteado por el municipio.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

Hallazgo N°2 (Hallazgo Administrativo)

Se evidencio en labor auditora que la administración municipal para la vigencia de 2010 y lo corrido del 2011, no realiza acciones tendientes a garantizar la custodia de los edificios públicos.

Por este hecho se presume que no se tuvo en cuenta una adecuada gestión fiscal sobre los bienes como lo estipula la ley 610 de 2000 articulo 3o. gestión fiscal.

Al desconocerse dicha normatividad se estaría en presencia de incurrirse en falta a los deberes consignados en Ley 734 de 2002 código disciplinario único Art 34 núm. 5, 21, 22

Hallazgo N°3 (Hallazgo Administrativo)

La administración municipal de providencia islas, no cuenta con un manual de procedimientos de contratación. Presunta violación del Decreto 1537 de 2001 de julio 26, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado".

Por lo anterior se estaría desconociendo la norma contenida en el decreto 2774 de 2008, articulo 89.

Ley 734 de 2002 código disciplinario único Art 34 núm. 1.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

Hallazgo N°4 (Hallazgo Administrativo)

Tal es el caso del contrato de prestación del servicio de asesoría jurídica y asistencia judicial y extrajudicial del municipio contrato n° 081 de 2010

Se presume desconocida la CONSTITUCIÓN NACIONAL DE COLOMBIA en su artículo 25., art 310, La LEY 915 DEL 2004 o ESTATUTO FRONTERIZO, en su Artículo 67. El DECRETO 2762 DE 2001 en su ARTÍCULO 12.

Ley 734 de 2002 código disciplinario único Art 34 núm. 1.

Hallazgo N°5 (Hallazgo Administrativo)

El contrato N°454, con presunta destinación o aplicación oficial diferente, Se presume la violación de la ley 610 de 2000 artículo 3o., 6o. daño patrimonial al estado,. La ley 599 de 2000, artículo 399. *Peculado por aplicación oficial diferente.* Y La ley 734 de 2002 o código disciplinario único, capítulo segundo, artículo 34. *Deberes.* núm. 1. Y artículo 48 numeral 31.

3.1.2.2 Gestión presupuestal o financiera

Por medio de Acuerdo del Consejo Municipal No. 014 de noviembre 27 de 2009, se aprueba el presupuesto para la vigencia fiscal de 2010, por un valor inicial de \$15.934.819.085, en los ingresos se reportan adiciones por valor de \$12.753.605.132, reducciones por valor de \$409.046.159; para establecerse unos ingresos definitivos en \$28.289.378.058, de los cuales fueron efectivamente recaudados un total de \$27.965.935.730, lo que supone un recaudo en la vigencia del 98,86%.

En el formato de la ejecución presupuestal de egresos, se evidencian diferencias entre los valores acumulados reportados en los ingresos, con respecto la sumatoria de los tres (3) grandes grupos que representan los egresos de la entidad (Gastos de Funcionamiento, Servicio a la Deuda e Inversión); en donde se presenta un presupuesto de egresos inicial de \$15.575.771.493, diferencia de \$359.047.592 con respecto a lo reportado en el de ingresos y en el Acuerdo Municipal No. 014 de 2009; las adiciones en el formato de egresos se rinde en \$12.753.099.563, presentándose una diferencia de \$505.569 con respecto a las adiciones reportadas en los ingresos, las reducciones son los únicos valores que presentan cifras similares en los formatos de ingresos y egresos; y la apropiación definitiva, se reporta en 27.919.824.897, presentándose una diferencia de \$369.553.161 con respecto a lo reportado en el formato de ingresos. Los compromisos acumulados se rinden en \$21.982.707.910, las obligaciones en \$17.514.679.233 al igual que los pagos acumulados.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

En este mismo sentido, el Jefe de Presupuesto, a través de oficio recibido el pasado 26 de mayo en la CGD, envía de manera magnética la ejecución presupuestal definitiva, correspondiente a la vigencia fiscal de 2010, por medio de la cual se pretende explicar diferencias entre los valores de las RP's, y compromisos acumulados a 31 de diciembre de 2010, y se aclara efectivamente la diferencia mencionada en el párrafo anterior entre el presupuesto de ingresos definitivo y las apropiaciones definitivas para la vigencia fiscal de 2010, de acuerdo a los datos rendidos en el SIA. Sin embargo, al comparar los valores presentados de manera magnética en oficio de mayo 26, con los rendidos en el SIA en el formato de egresos, se siguen encontrando diferencias como las que se anotan a continuación:

	Oficio 26 de mayo	SIA	Diferencias
Apropiación Definitiva	27,919,824,897	27,919,824,897	0
Compromisos acumul.	21,898,337,910	21,982,707,910	-84,370,000
Obligaciones Acumul.	17,494,252,920	17,514,679,233	-20,426,313
Pagos	17,431,532,115	17,514,679,233	-83,147,118

Así las cosas, por lo menos se evidencia una irregularidad en el diligenciamiento de la información de las ejecuciones presupuestales de ingresos y egresos rendida y presentada a la Contraloría General del Departamento; lo que presume incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9no. De la Resolución 336 de 2008, conducta sancionable de manera pecuniaria de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 101 de la ley 42 de 1993.

Se resalta que el área de almacén, presupuesto, tesorería, contabilidad y rentas; se mantiene integrado mediante el modulo PRADMA.

Se observa que los ingresos tributarios son mínimos, en comparación con el total representado, apenas 2,29% de los ingresos totales y 3,60% de los ingresos corrientes.

Se observa de manera puntual, que los vehículos particulares no están incluidos como sujetos pasivos al impuesto de vehículos automotores en el Estatuto de Rentas del Municipio, artículo 113, que debe ser objeto de revisión al igual que las exenciones otorgadas.

Se encontró que el total de los registros presupuestales presentados en relación requerida, están \$66.297.782, por debajo de los compromisos acumulados a 31 de diciembre de 2010, de acuerdo a los valores rendidos en la ejecución de egresos rendidos en el SIA.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorias y Participación Ciudadana

No se evidencia la apertura de libros oficiales de registro de las ejecuciones presupuestales de ingresos y egresos en la entidad, lo cual se presume como falta gravísima, acorde a lo dispuesto por el numeral 26 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

En relación a las rentas del Municipio, Se encontró que se efectivamente se han venido facturando los sujetos pasivos sobre todo del predial, pero en esta vigencia de 2011, de acuerdo a la funcionaria encargada, no se ha realizado por problemas con la impresora.

Como aspecto positivo se resalta que se emiten circulares invitando a los contribuyentes a aprovechar los descuentos por pronto pago aprobados por el Consejo Municipal.

Se observa que hace falta la adecuación de las instalaciones físicas de la oficina de rentas en el sentido de que se mejora el estar del funcionario encargado, en sus condiciones laborales, al igual que la estancia del público que se acerca a realizar sus trámites de pago de impuestos.

Se detectaron huellas de la presencia de roedores en las gavetas de los archivadores, lo que amerita planes de contingencia para la protección de los archivos al igual que la salud del personal que los llegue a manipular.

Se evidencio cajas con documentación de la oficina detrás de la puerta de entrada que queda al alcance de cualquier persona lo que pone en riesgo la preservación de los documentos por posible perdida por extracción, lo que amerita la organización de los archivos.

Calificación de la gestión presupuestal

Criterio	Calificación parcial	Factor de Ponderación	Puntaje total
Programación y aprobación	100	0.15	15.00
Cumplimiento normativo	75	0.25	18.75
Cumplimiento de la ejecución de ingresos y gastos	50	0.20	10.00
Cumplimiento de la ejecución de gastos	50	0.20	10.00
Calidad en los registros y la información presupuestal	75	0.20	15.00
Puntaje total		1.00	68.75



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

Relación de presuntos Hallazgos del área presupuestal:

H- 6. Se evidencian diferencias en la información presupuestal de ingresos y egresos, rendida en el SIA, con respecto a la misma información, pero manejada por el Municipio, por lo que se presume por lo menos una irregularidad en el diligenciamiento de los valores rendidos en las ejecuciones presupuestales de ingresos y egresos; y presentadas a la Contraloría General del Departamento; lo que presume incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9no. De la Resolución 336 de 2008, conducta sancionable de manera pecuniaria de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 101 de la ley 42 de 1993. Este presunto hallazgo administrativo tiene incidencias sancionatorias con opción de mejoramiento.

H- 7. Se observa de manera puntual, que los vehículos particulares no están incluidos como sujetos pasivos al impuesto de vehículos automotores en el Estatuto de Rentas del Municipio, artículo 113, que debe ser objeto de revisión al igual que las exenciones otorgadas. Este presunto hallazgo administrativo es con opción de mejoramiento.

H- 8. No se evidencia la apertura de libros oficiales de registro de las ejecuciones presupuestales de ingresos y egresos en la entidad, lo cual se presume como falta gravísima, acorde a lo dispuesto por el numeral 26 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. Este presunto hallazgo administrativo tiene incidencias disciplinarias con opción de mejoramiento.

3.2 EVALUACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Auditados los Estados Financieros: Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, y el Estado de Cambios en el Patrimonio a diciembre 31 de 2.010 del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, se expresa a continuación una opinión sobre los mismos, basado en el ejercicio del control financiero realizado, aclarando que la información financiera y los Estados Financieros son preparados y presentados bajo la responsabilidad de la entidad de la entidad auditada.

El examen se realizó bajo la práctica de la verificación aritmética y de aplicabilidad de la normas contables, dejando de lado cualquier análisis de fondo en materia presupuestal, legal, contractual o de gestión.

Se adelantó el examen de los estados contables de conformidad con las normas de Auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

de la aplicación de técnicas que permiten derivar conclusiones sobre las características de un grupo de partidas mediante la revisión de un grupo parcial; para obtener la certeza razonable, de si los estados financieros están libres de errores importantes que puedan desvirtuarlos.

Una Auditoría al Balance implica la selección y análisis mediante prueba selectiva mediante evidencia que respaldan las cifras y las revelaciones en los estados financieros, además, evaluar los principios de contabilidad aplicados, las estimaciones contables realizadas por la entidad y la presentación de los estados financieros en conjunto.

Por lo anterior, se considera que la Auditoría practicada a la Alcaldía del Municipio de Providencia Islas, constituye una base suficiente para expresar una opinión sobre la razonabilidad de las cifras reflejadas en sus estados financieros.

En nuestra opinión el Balance General adjunto y el Estado de Actividad, Financiera, Económica, Social y ambiental que les son relativos, presenta en forma **razonable la situación financiera del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas al 31 de Diciembre de 2010 y los resultados de sus operaciones para el año que termino en esa fecha**, conforme a las normas y principios de contabilidad pública generalmente aceptados en Colombia.

3.3 EVALUACIÓN DE ALMACEN E INVENTARIOS

Se observa que la Alcaldía municipal de Providencia Santa Catalina islas, tuvo una adquisición de elementos durante la vigencia auditada por valor de \$529.000536, los cuales se evidencian diligenciados sus respectivas comprobantes de ingreso, igualmente se evidencia que en los procesos de egresos de almacén, se diligencian los respectivos comprobantes de bajas para los elementos entregados en servicios ya sea devolutivo o de consumo, los cuales están firmados por el almacenista y el funcionario quien recibe los elementos bajo su responsabilidad.

Se evidencia también en los procedimientos de almacén tienen establecido el manejo de control por medio de Kardex, estos por cada elemento en depósito.

Se observa un adecuado manejo de los inventarios de la entidad, toda vez que este se encuentra actualizado y todos sus elementos adquiridos, se encuentran inventariados.

El inventario de la entidad está clasificado mediante códigos, acordes con el índice universal de inventarios.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

3.4 EVALUACION INSTRUMENTOS PROGRAMATICOS

La Alcaldía de Providencia y Santa Catalina, tiene como objetivo velar por el bienestar de la comunidad y aplicar las normas que se establezcan para tal fin de manera eficiente, transparente, con gestión y participación ciudadana e igualmente presentar los proyectos de normas que sean necesarios para el desarrollo de políticas del municipio tales como bienestar social, recreación, salud, educación, desarrollo comunitario, etc.

Evaluar la armonización y ejecución de los instrumentos programáticos manejados como son marco fiscal de mediano plazo, plan de gobierno, programa de desarrollo. Planes de acción, presupuesto y sus soportes y componentes como son plan financiero, plan operativo anual de inversiones

ANALISIS DE LA ARTICULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO, POAI Y PRESUPUESTO

CUADRO No. 1

PLAN DE DESARROLLO	POAI	RUBRO PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO		
			PRESUPUESTADO	EJECUTADO	% EJECUCIÓN
PROGRAMAS	PROYECTOS	RUBRO PRESUPUESTAL			
EDUCACIÓN PARA TODOS	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	632513858	604747796	95.61
	PROYECTO FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL DE CREDITO BECAS	PROYECTO FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL DE CREDITO BECA	369269873	51045325	13.82
	TOTAL		1001783731	655793121	65.46

Fuente SIA – calculo: grupo de auditoria



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

El programa de educación para todos, se observa una ejecución total del 65.46%, es una ejecución relativamente baja, sin embargo se observa en uno de sus componentes (proyecto mejoramiento de la calidad educativa) una buena ejecución la cual alcanzó el 95.61%,

Cuadro No. 2

PLAN DE DESARROLLO	POAI	RUBRO PRESUPUESTAL	EJECCUCIÓN DEL PRESUPUESTO		
			PRESUPUESTADO	EJEDUTADO	% EJECUCION
SALUD CON CALIDAD PARA TODOS	PROYECTO ASEGURAMIENTO AL REGIMEN SUBSIDIADO	PROYECTO ASEGURAMIENTO AL REGIMEN SUBSIDIADO	912628354	697398319	76.41
	MEJORAMIENTO O PRESTACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD (vigilancia)	MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD (vigilancia)	43490000	39023133	89.72
	IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE ATENCION PREVENCIÓN Y PROMOCION (PAB)	IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE ATENCION Y PROMOCION (PAB)	198003806	142195000	71.81
	TOTAL		1174272160	878616452	74.82

Fuente SIA- calculo: grupo de auditoria



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

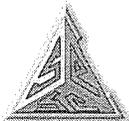
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

CUADRO No.3

PLAN DE DESARROLLO	POAI	EJECCUCIÓN DEL PRESUPUESTO				
		PROGRAMAS	PROYECTOS		PRESUPUESTADO	EJECUTADO
PROMOCION DEL DESARROLLO	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE SITIOS TURÍSTICOS			\$4,597,017,414.00	\$3,794,225,066.00	82.54
	PROYECTO DE EMBELLECIMIENTO DEL ENTORNO PAISAJISTICO			\$173,000,000.00	\$166,921,815.00	96.49
	APOYO Y CAPACITACION A LAS MUJERES PARA LA CONSTRUCCION CIUDADANA CON EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL			\$19,000,000.00	\$19,000,000.00	100.00
	APOYO A LA CREACION Y FORTALECIMIENTO DE MYPIMES			\$80,000,000.00	\$80,000,000.00	100.00
	PROYECTO DE PROMOCION TURISTICO DE LOS VALORES CULTURALES			\$289,733,008.00	\$289,618,842.00	100.00
	TOTAL			\$5,158,750,422.00	\$4,349,765,723.00	84.32

Fuente SIA- calculo: grupo de auditoria



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorias y Participación Ciudadana

Como se observa en los cuadros anteriores, el grupo de trabajo, para efectuar el análisis de armonización del plan de desarrollo, el POIA y el presupuesto del municipio de Providencia, se tomó como base tres programas que son: programa de educación, programa de salud y el programa promoción del desarrollo, de lo cual se concluye que para la ejecución de estos programas se observa total armonía entre los tres instrumentos.

3.5 DENUNCIA DESARROLLADA EN EL PROCESO AUDITOR

1. DENUNCIA 057-10

DENUNCIANTE: GERENCIA DEPARTAMENTAL CGR

FECHA RECIBIDO: 20 DE AGOSTO DE 2011

HECHOS: La Contraloría General de la República Gerencia Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, remite a la Contraloría Departamental, la denuncia anónima número 88-09-014 relacionada con presuntas irregularidades en equipos de transportes, adquisiciones de elementos, ingresos a almacén, bajas de bienes y custodia de elementos, desde el año 2002 hasta el 16 de julio de 2009 en la Alcaldía del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas. Fue recibido en la Contraloría General del Departamento Archipiélago, el día 20 de agosto de 2010 y se radicó como denuncia número 057-10.

DESARROLLO: En gestión a esta denuncia, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, realizó visita a la Alcaldía Municipal en fecha 25 al 29 de abril de 2011, en donde se analizaron los documentos soportes del Almacén Municipal, el proceso de contratación municipal, los procedimientos de almacén en el ejercicio auditor a la cuenta del municipio vigencia 2010.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorias y Participación Ciudadana

En este sentido, se observa que la Administración Municipal, tiene reglamentado el manejo de los bienes del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, por medio del Decreto Número 075 de 2005; y por medio del Decreto 111 del 26 de diciembre 2005, se reglamenta el manejo del Fondo de Seguridad del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas.

Revisados la documentación concerniente a las bajas de elementos en el almacén municipal, se pudo evidenciar, que la Administración Municipal en las vigencias de 2005 a 2010 ha venido realizado las respectivas bajas de elementos inservibles, como se evidencia en cuadro Anexo.

Durante el año 2005, por medio de las Resoluciones Número 302 y 304, se llevó a cabo las bajas número 001 y 002 respectivamente de elementos inservibles varios que fueron destruidos, por el valor de ciento cincuenta y tres millones novecientos setenta y nueve mil novecientos dieciocho pesos (\$153.979.918).

En el Año 2006, por medio de las Resoluciones Número 250, 171, 213, fue llevado a cabo las bajas número 001, 002, y 004 de Vehículo, muebles y enseres y equipo de computo, de los cuales algunos fueron dados de baja y destruidos y otros se donaron a la fuerza pública de seguridad; todos por el valor total de trescientos veinte millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos quince pesos (\$320.474.915).

En el Año 2007, por medio de las Resoluciones Número 092, 212, 295, y 296, fue llevado a cabo las bajas número 001, 002, 004 y 005, de muebles y enseres y equipo de computo, de los cuales algunos fueron dados de baja y destruidos y otros se donaron a la fuerza pública de seguridad; todos por el valor total de ciento veintiún millones quinientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y un pesos (\$121.553.151).

En el año 2008, por medio de la Resolución Número 014, se realizó la baja de muebles y enseres y equipo de computo, de los cuales fueron destruidos, por valor de cuatro millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos dieciséis pesos (\$4.414.416).

En el año 2009, por medio de la Resolución Número 297, se realizó la baja a través de acta número 001 de muebles y enseres y equipo de



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorias y Participación Ciudadana

cómputo, que fueron donados a la Fuerza Pública de Seguridad, por valor de veinticinco millones ciento setenta y cuatro mil quinientos pesos (\$25.174.500).

Finalmente en el año 2010, por medio de la Resolución Número 618, se realizó la baja a través de acta número 001 de muebles y enseres y equipo de computo, que fueron destruidos, por valor de ciento veintiún millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento cinco pesos (\$121.472.105).

Lo anterior evidencia, que la Administración Municipal durante las vigencias fiscales del 2005 al 2010 ha realizado bajas de elementos inservibles por un valor total de quinientos noventa y tres millones ochenta y nueve mil ochenta y siete pesos (\$593.089.087). De estos se evidencia que en el año 2006 se dio de baja un vehículo por valor de setenta y dos millones quinientos cuarenta mil novecientos setenta y seis pesos (\$72.540.976).

De otra parte, se observa que el inventario que tiene la Alcaldía Municipal registra los siguientes vehículos activos:

CÓDIGO	CANTIDAD	NOMBRE	FECHA ING.	VALOR
167502	1	CAMIÓN COMPACTDOR DE BASURAS	22-05-2007	\$108.000.000
167502	1	BUS MARCA HYUNDAI COLOR BLANCO MODELO 2009	09-02-2009	\$214.137.931
167502	1	BUS MARCA HYUNDAI COLOR BLANCO CAP 28 PASAJEROS	09-02-2009	\$155.000.000
167502	1	CAMIÓN EXTINTORA DE INCEDIO MARCA CHEVROLET	18-06-2010	\$394.442.784
167503	1	MOTICICLETA MARCA YAMAHA YBR125 MOTOR 4 TIEMPOS No. 22P3005440	18-01-2010	\$6.145.000
167503	1	MOTICICLETA MARCA YAMAHA YBR125 MOTOR 4 TIEMPOS No. 22P3005409	18-01-2010	\$6.145.000
167503	1	MOTICICLETA MARCA YAMAHA YBR125	18-01-2010	\$6.145.000



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorias y Participación Ciudadana

		MOTOR 4 TIEMPOS No. 22P3005424		
167503	1	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA YBR125 MOTOR 4 TIEMPOS No. 32P3004509	18-01-2010	\$6.145.000
167503	1	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA XTZ125 No. MOTOR F3B4F004367.	18-01-2010	\$9.261.724
167503	1	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA XTZ125 No. MOTOR F3B4F004353	18-01-2010	\$9.261724

De esta manera, en cuanto a la Adquisición de elementos, se evidencia que la Administración Municipal tiene actualizado el inventario de los vehículos en uso que posee.

Igualmente, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, durante la presente vigencia fiscal realizó auditoria de balance a la administración del municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, de la cual fueron derivados dos presuntos hallazgos del área financiera en relación con el manejo de los inventarios, respecto de los cuales fue suscrito Plan de Mejoramiento por la alcaldía municipal.

Finalmente, en la actualidad se está adelantando en la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, la Auditoria a la cuenta vigencia Fiscal 2010 la cual se encuentra en la etapa de informe Preliminar; en este se evidencia que en el Proceso de Contratación de adquisición de Bienes existe un presunto Hallazgo de tipo administrativo con connotación Penal, pero este podría ser controvertidos por la Administración Municipal.

Atendido de esta forma por el ente de control fiscal territorial, la Denuncia Anónima trasladada por la Contraloría General de la República Gerencia Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, a quienes se comunicará estos resultados; actuaciones con las cuales se dará por terminada la gestión respecto de esta denuncia y se procederá al archivo definitivo de la misma.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

Dado que durante el desarrollo de la presente denuncia no determino algún tipo de hallazgo, por lo tanto se concluye en el archivo del mismo, mediante auto de fecha agosto 18 de 2011.

FIRMA DE AUDITORES

Mc Bride Pomare
Profesional Universitario

Norman Ballestas
Profesional Universitario

José Antonio Archbold
Técnico Operativo